

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2016-00409-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: MIRYAM GOMEZ MORENO

Visto el anterior memorial de requerimiento instaurado por la Apoderada Judicial de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar para la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: MIRYAM GOMEZ MORENO, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
LUZ NELLY	LOPEZ	CALLE 14 No 1-02	313 622 93 21 - 310 392 46 48 - 8385811

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha: 09 de agosto de 2016, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy __ de MAYO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria